



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2021-0451

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **AVALES Y CRÉDITOS S.A. "AVACRÉDITOS S.A."**, en contra de **LUZ MARINA RODRÍGUEZ PAEZ**, por las siguientes cantidades:

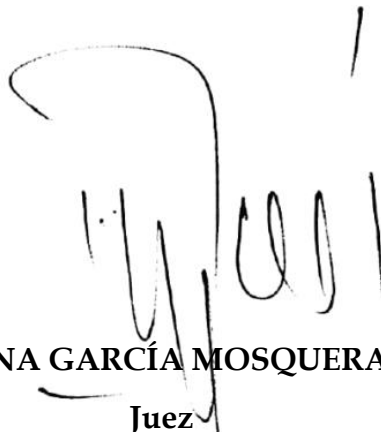
1. Por la suma de \$ **3.000.000 M/CTE**, moneda legal, por concepto de capital de la obligación, contenida en el título valor aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el primero (1) de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Art 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado **ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 48 del 09-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria